

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
CORRESPONDIENTE A LA “RECLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO
PARA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMARCAL”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
OSUNA (SEVILLA). EXPTE. EAE/SE/853/2016****1. OBJETO.**

En fecha 20 de diciembre de 2016 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE OSUNA (NN.SS. ADAPTADAS A LA LOUA) “RECLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO PARA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMARCAL”, en el Término Municipal de Osuna (Sevilla), formulada por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, acompañada de documentación (Borrador de la Modificación y Documento Inicial Estratégico).

“El ámbito de actuación es la parcela de propiedad municipal, con una superficie de 9.715 m², que se ubica en la salida de la población por la Carretera A-378 y es colindante con el Hospital Comarcal de Osuna. Su referencia catastral es 41068A103001010000JS, y comprende la parcela 101 del polígono 103, en la zona de la Carpintera. El objeto de este documento es modificar la clasificación de dicha parcela en el planeamiento general de Osuna, incorporando la misma al sistema general de equipamientos del Hospital Comarcal, con el que colinda, con el uso Asistencial (S), de manera que puedan ampliarse las instalaciones de dicho Hospital, tanto con construcciones, como con aparcamientos o áreas libres. Se ha previsto la nueva clasificación de suelo urbano consolidado, desarrollándose directamente mediante un proyecto de obras y urbanización de carácter público.”

La Modificación afecta a la ordenación estructural del suelo no urbanizable, por alteración de su clasificación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En este sentido, con fecha 15 de febrero de 2016 se emitió la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Osuna, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se realizaron consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 31 de marzo de 2017 el Ayuntamiento de Osuna remitió nuevo Borrador de la Modificación adaptado al contenido del artículo 40.7 de la Ley 7/2007, que anula el remitido en fecha anterior, por lo que se remite igualmente a los organismos y asociaciones consultadas con carácter previo.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	1/25

Concluido el plazo de consultas, procede elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico. Por otra parte, este documento integra las contestaciones recibidas a las consultas realizadas (Anexo).

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

Así pues, se informa lo siguiente:

2. CONTENIDO MÍNIMO.

De acuerdo con lo expuesto en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico de los Instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.

2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

- a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3. Identificación y valoración de impactos:

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	2/25

- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
 - c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.
4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental planeamiento:
- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
 - b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
 - c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
5. Plan de Control y seguimiento del planeamiento:
- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
 - b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.
6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:
- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
 - b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

3. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

3.1.- Protección del suelo y de la geomorfología.

El planeamiento, y el Estudio Ambiental Estratégico, deberán definir las condiciones de la urbanización, de forma que:

- Se evite la afección a otros ámbitos, para lo que la actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimite en el proyecto, la cual deberá contar con los medios de señalización y delimitación adecuados. Igualmente, se delimitarán los espacios auxiliares, respetando los cursos de agua, vías pecuarias o presencia de

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	3/25

arbolado.

- Se tomen las medidas necesarias para minimizar la afección sobre la topografía o alteración de las condiciones geomorfológicas, así como el riesgo de erosión.
- Se excluyan para el acopio de tierras aquellas zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno o sensibles ambientalmente.
- Se eviten las inundaciones o encharcamientos en ámbitos no deseados.
- Se definan las canteras, graveras y zonas de préstamos, así como el tipo y cantidad de materiales para su utilización en las obras, procurando su obtención en explotaciones ya existentes.
- Se definan el destino de las tierras y piedras no contaminadas excedentes, que se destinarán preferentemente a su reutilización en la misma obra, en una obra distinta, o en actividades de restauración, acondicionamiento o relleno, en los términos previstos por la legislación vigente.

3.2.- Sostenibilidad urbana.

Modelo de movilidad/accesibilidad funcional

En primer lugar, el tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población, evitando en lo posible el paso de camiones pesados y maquinaria por los núcleos de población.

Por otra parte, la actividad prevista (ampliación hospital) supone un foco generador de desplazamientos de los residentes de Osuna y otras localidades de la comarca. En este sentido, el Estudio Ambiental Estratégico incluirá la identificación y valoración de impactos prestando especial atención al modelo movilidad/accesibilidad funcional respecto a la demanda prevista, y estableciendo las medidas específicas relacionadas con el mismo.

Tal como se recoge entre los objetivos de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, debe mejorarse la eficiencia económica y energética del transporte reduciendo el consumo de energía y la emisión de contaminantes y gases de efecto invernadero, evitando la expansión de los espacios urbanos dependientes exclusivamente del automóvil, no debiéndose permitir nuevos desarrollos sin una planificada accesibilidad en transporte público en su caso o modos no motorizados adecuados.

La propuesta de movilidad urbana se desarrollará en el planeamiento en todas sus determinaciones, incluida expresión gráfica, y se incluirá en el capítulo de programaciones. Se estudiará también el diseño de viales peatonales y carriles bici para la movilidad municipal, garantizando recorridos peatonales/ciclistas accesibles, favoreciendo el enlace con las redes existentes o asegurando un itinerario seguro hasta ellas, que a su vez permita la conexión con los sistemas generales de espacios libres y equipamientos. La red de carriles bici y/o peatonales se entiende debe ser considerada como sistema general viario.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	4/25

Recursos naturales

El Estudio Ambiental Estratégico debe poner en relación el crecimiento propuesto por la presente Modificación del planeamiento con el incremento estimado en:

1. La generación de residuos,
2. el consumo de agua potable y no potable,
3. la generación de vertidos,
4. el consumo de energía eléctrica.

Este incremento deberá ser cuantificado en función de índices reconocidos actualizados al momento de su redacción.

Por otra parte, estos cálculos deben relacionarse con las dotaciones, infraestructuras e instalaciones de prestación de servicios existentes o previstas para la gestión de residuos urbanos y vertido de aguas residuales (plantas de transferencia o de tratamiento y vertederos, estación depuradora de aguas residuales, independientemente del titular de la gestión) y sus horizontes de capacidad y explotación.

Cambio climático

El Estudio Ambiental Estratégico deberá incorporar la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático. En particular, deberá realizar una evaluación adecuada de la huella de carbono¹ asociada al plan o programa, así como la reducción o compensación de emisiones que supone la actuación.

Igualmente establecerá las medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. Entre otras medidas, el planeamiento urbanístico considerará las condiciones de diseño de la trama urbana y la edificación a efectos de aprovechar las condiciones pasivas de ahorro y eficiencia y optimizar las condiciones de insolación.

A través del planeamiento se fijarán criterios de eficiencia energética en la edificación prevista más exigentes de los establecidos en el CTE, como por ejemplo instalación de paneles fotovoltaicos, sistemas domóticos, de calefacción y refrigeración centralizada o de regulación automática de la temperatura y programación sectorizada, etc.

3.3.- Suelos contaminados.

¹ La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha desarrollado la aplicación "Huella de Carbono de los municipios andaluces", como herramienta puesta a disposición de los responsables de los municipios, y cuya información se encuentra en la web de esta Consejería.

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	5/25

El Estudio Ambiental Estratégico, en aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debe informar, en su caso, aportando planimetría a escala adecuada, de los suelos afectados en los que se desarrollen o hayan desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo; quedando estos suelos condicionados al establecimiento de un procedimiento previo, a los efectos de determinar en su caso la contaminación de los mismos.

En primer lugar, de acuerdo con el Art. 55 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, si se contempla cambios de uso en terrenos en los que se desarrolle o haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo, sería necesaria la presentación del correspondiente informe histórico de situación a los efectos de determinar la situación de estos suelos, el cual deberá formar parte del Estudio Ambiental Estratégico.

Por otra parte, si no fuera el caso deberá certificar que en este ámbito no se desarrollan o han desarrollado actividades potencialmente contaminantes según el Real Decreto 9/2005.

Por último, se recogerá como medida preventiva que todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la fase de construcción que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Por último, se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

3.4.- Residuos.

La normativa urbanística deberá recoger las referencias a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Con base en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Igualmente en el planeamiento se deberá tener en cuenta que el proyecto de urbanización que desarrolle el ámbito debe contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de los residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino exacto de los mismos (planta de reciclaje o tratamiento, etc.) y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para la concesión

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	6/25

de licencia de las obras, el proyecto de urbanización habrá de venir acompañado de informe de conformidad de la entidad gestora de la infraestructura de gestión de inertes prevista.

Como mecanismo de control y con base en el art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por el productor de los residuos de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

Se prestará asimismo especial atención a los bordes de los nuevos desarrollos propuestos, siendo necesario el control de la actividad constructiva, y el establecimiento de medidas de disciplina y acotamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales.

En todo caso, el documento para aprobación inicial contendrá las determinaciones necesarias de forma que el Ayuntamiento de Osuna asuma, implícitamente, la recogida de residuos, limpieza viaria y demás prestaciones obligatorias de conformidad con la normativa sectorial y de régimen local para los nuevos terrenos a urbanizar. En este sentido, las licencias municipales incluirán las condiciones oportunas para la correcta gestión de los residuos municipales e inertes (condiciones y punto de entrega, periodicidad, etc.), así como las relativas a los residuos peligrosos que se puedan generar (recogida por gestor autorizado, obligaciones del productor, etc.).

3.5.- Medio hídrico.

En primer lugar, se informa de la obligación de solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza (dirigido al Servicio de Infraestructuras de esta Delegación Territorial) el correspondiente informe en materia de Aguas tras la Aprobación Inicial, debiendo remitir junto a la solicitud de informe copia de la documentación completa, correspondiente al presente instrumento de planeamiento, debidamente diligenciada en formato papel y digital incluyendo, a ser posible, capas digitales en sistema de información geográfica y formato PDF, para desarrollar con mayor eficacia y agilidad las competencias encomendadas a ese Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica se realizan las siguientes observaciones:

1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu814PFIRMATMmynlYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynlYJeSDJ27aC	PÁGINA	7/25

Los terrenos objeto del presente documento de planeamiento, se sitúan sobre la masa de agua subterránea² 05.69 "Osuna-La Lantejuela". Las actividades previstas en el planeamiento que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el planeamiento introdujera normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo sería oportuno que para las zonas ajardinadas se favoreciera la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin.

No se observan afecciones al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o de policía³ derivadas de las previsiones de la Modificación Puntual del PGOU de Osuna (Sevilla) reclasificación de suelo urbano consolidado para ampliación de Hospital Comarcal, sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar el correspondiente Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

2. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

Los documentos de planeamiento deben incluir, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables⁴ así como los puntos de riesgo⁵ recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

De acuerdo con el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en el término municipal de Osuna no se encuentran inventariados puntos con riesgo de inundaciones.

2 Artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

3 Artículos 6 al 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4 Artículo 14 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.

5 Artículo 16.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	8/25

Por otro lado, el informe que emita la Administración Hidráulica Andaluza deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables.

Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

Las zonas inundables son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

Las propuestas del planeamiento urbanístico deberán justificarse⁶ de forma que se preserve del proceso de urbanización para el desarrollo urbano los terrenos en los que se hagan presentes riesgos de inundación.

En este Servicio no hay constancia de que en el entorno del ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de Osuna (Sevilla) reclasificación de suelo urbano consolidado para ampliación de Hospital Comarcal se hayan realizado estudios con delimitación de zona inundable. No obstante, del estudio de la cartografía, la topografía y la hidrografía de la zona, es posible considerar que los terrenos afectados por la citada Modificación no es probable que se encuentren en zona inundable.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El documento de planeamiento debe incluir informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista, derivada del desarrollo de las determinaciones de la Modificación Puntual del PGOU de Osuna (Sevilla) reclasificación de suelo urbano consolidado para ampliación de Hospital Comarcal.

Se deberá disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas, otorgada por la Administración Hidráulica competente, que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las

6 Artículo 19.1.a)2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	9/25

conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

4. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Abastecimiento

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras.

El planeamiento debe incorporar en plano de planta el abastecimiento en alta, incluyendo las instalaciones de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización, así como en su caso una previsión de la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones previstas para dar servicio a los nuevos desarrollos.

El planeamiento debe ir acompañado de un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación, en los nuevos crecimientos se debe tender al uso de redes separativas, de aguas potables y no potables.

Saneamiento

El documento de planeamiento debe incluir información sobre las redes e infraestructuras de saneamiento que darán servicio a los ámbitos propuestos por el planeamiento.

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se debe ejecutar a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se recomienda, para reducir la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia, la instalación de tanques de tormenta.

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	10/25

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjias drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

El documento debe incorporar en planos de planta las redes existentes y previstas de saneamiento en alta, el trazado de los colectores principales de las redes de pluviales que darán servicio a los nuevos ámbitos previstos, así como los puntos de entrega a cauce de las aguas pluviales, y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, existentes y previstas. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

El documento de planeamiento debe incluir un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de saneamiento para atender los nuevos desarrollos previstos. En caso contrario, debe definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Depuración

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma.

Los núcleos urbanos deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico.

El planeamiento debe incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR a la que se conecte el Sector en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del Sector, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un nuevo sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y contar con la autorización de

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	11/25

vertidos acorde a su carga contaminante generada.

5. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

El documento de planeamiento debe incluir un Estudio Económico-Financiero en el que se realice una valoración económica de las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, saneamiento y depuración deberán quedar diferenciados.

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Administración Hidráulica Andaluza, el planeamiento explicará el convenio correspondiente que incluya el mencionado compromiso.

3.6.- Calidad del aire.

Durante la fase de ejecución la emisión de polvo y partículas producida por el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire, teniendo en cuenta que el ámbito colinda con el hospital y zona residencial. Por ello, el Estudio Ambiental Estratégico tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos de motor, riegos, etc.

Por otra parte, se promoverá la instalación de sistemas eficientes de calefacción y refrigeración en la edificación y el uso y mantenimiento adecuado de los mismos. En este sentido, las calderas u otros equipos de combustión, según el Art. 27.2 del Decreto 239/2011, se someterán a autorización de emisiones a la atmósfera en el caso de estar incluidas en el catálogo recogido en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y que figuran en dicho anexo como pertenecientes a los grupos A y B.

3.7.- Contaminación acústica.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, la Modificación del planeamiento deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	12/25

para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

En lo que respecta al “análisis de la situación actual existente” del Estudio Acústico se puede realizar mediante una mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas “in situ” que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El “estudio predictivo” será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el Anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cuál será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de la presente Modificación contribuye a un incumplimiento de los Objetivos de Calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre. En todo caso, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruidos, de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, medidas de calmado de tráfico, etc. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

Se observa que las fuentes de contaminación acústica exterior al ámbito pasan casi exclusivamente por las derivadas del tráfico rodado por la carretera A-378 y la rotonda de acceso. La ordenación del ámbito deberá contemplar la franja de afección acústica de dicha carretera. En esta franja se ubicarán usos compatibles con los niveles sonoros, en concreto se diseñarán zonas verdes/espacios libres que actúen en forma de Área de Transición.

Por otra parte, se tendrá en cuenta en el diseño constructivo de las edificaciones cercanas a la carretera, además de los aislamientos reglamentados por las normas de edificación, la influencia del tráfico rodado existente, y el interior al ámbito.

Por su parte, todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, y estarán previstos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior del ámbito cumpla con los límites establecidos.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	13/25

3.8.- Contaminación lumínica.

El Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética ha quedado sin efecto al derogarse por Sentencia de fecha 21 de abril de 2016 del Tribunal Supremo.

Actualmente y durante el periodo de transición hasta la aprobación del futuro reglamento, la regulación de la contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y los Ayuntamientos, como órganos competentes en la materia, velarán porque se cumplan las prescripciones de ambas normas.

Así, el planeamiento urbanístico adaptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en esta norma, encargada de establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

3.9.- Medio natural.

El ámbito en estudio no es un terreno forestal conforme a la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía, tampoco existe afección por especies de flora y fauna catalogadas, siendo suelos periféricos al casco urbano, con alto grado de degradación y escasa conectividad ecológica. En todo caso, el planeamiento establecerá medidas para evitar cualquier afección en la fase de movimientos de tierra a la vegetación en el límite norte.

3.10.- Espacios Naturales Protegidos.

Las actuaciones previstas quedan, en todo caso, fuera del ámbito de cualquier figura de espacio protegido previsto en la normativa autonómica, así como fuera de la Red Natura 2000, por otra parte, en este ámbito no hay hábitats de interés comunitario encuadrados en el anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dada la naturaleza y localización de las obras, en los términos del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no se considera que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu814PFIRMATMynLYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMATMynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	14/25

3.11.- Dominio Público Pecuario.

Consultada la Clasificación de Vías Pecuarias existentes en el t.m. de Osuna, así como el Inventario de vías pecuarias y lugares asociados del Repositorio Único de ficheros disponible en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), se informa lo siguiente:

El planeamiento afecta a la vía pecuaria Cañada Real de Écija a Teba.

En relación con dicha afección, indicar que dada la colindancia con el suelo urbano del municipio, así como de pérdida de funcionalidad de dicha vía pecuaria, el documento urbanístico deberá proponer la desafectación del tramo afectado por dicha modificación.

3.12.- Adecuación paisajística.

La parcela está ubicada en un sector muy antropizado, rodeado del Hospital al norte y este, por la carretera (A-378) al sur, y por una zona residencial al este, lo que provoca que el impacto asociado al paisaje sea menor.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico ahondará en la consideración de las características paisajísticas del territorio, en la identificación y valoración de los impactos que se deriven de la ejecución del plan sobre el paisaje, y en las medidas de protección y corrección necesarias.

Debido al necesario proceso de consolidación de los bordes urbanos, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de borde en todo el perímetro urbano. De este modo, todos los nuevos sectores en la periferia deben conformar la fachada urbana situando zonas verdes que mitiguen el impacto visual de dichas actuaciones. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

Igualmente se recomienda la incorporación de zonas verdes interiores al ámbito, y el empleo de elementos arbóreos en los aparcamientos, y espacios libres de edificación.

Por último, el proyecto de urbanización integrará el proyecto de jardinería, por lo que el planeamiento deberá exponer los criterios que se entienden recomendables y habrán de ser contemplados en el desarrollo de las actuaciones previstas. Como mínimo se tendrán en cuenta los siguientes:

- Para el desarrollo de las actuaciones del sistema de espacios libres, se recomienda la reutilización de los excedentes de tierras de valor agrológico que puedan generarse en las labores de urbanización.
- Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones, deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo, y escasos requerimientos hídricos,

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	15/25

incluyéndose especies con mayor capacidad de fijación de CO₂. Se recomienda la utilización de especies autóctonas según la definición dada por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y en ningún caso el empleo de especies exóticas invasoras.

— El Proyecto de urbanización establecerá los requisitos de recepción de materiales para jardinería, entre los que deben figurar: procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido, condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.).

— Otras condiciones intrínsecas a definir de las zonas verdes y espacios libres serán la presencia de vegetación (caduca o perenne), el acabado superficial (albedo del suelo), la permeabilidad del soporte (escorrentía de los acabados superficiales), y otros elementos complementarios como los equipamientos.

— Se reducirá al mínimo el sellado del suelo (pavimentación) dotándolo de un coeficiente de infiltración adecuado, con el fin de lograr la protección del ciclo hidrológico. En su caso se estudiará el uso de pavimentos porosos.

— Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de vegetación. Se utilizarán sistemas de riego de alta eficiencia, de acuerdo con las necesidades hídricas específicas.

— Se realizará un correcto mantenimiento de los elementos vegetales utilizados en la zona verde del proyecto una vez sean plantados (mulching, siega/desbroces, revisión del estado de alcorques, podas de formación, fertilizantes, etc.).

— La utilización de fitosanitarios y fertilizantes en el mantenimiento de zonas ajardinadas se hará de forma racional.

El Titulado Superior

La Jefa del Departamento
de Prevención Ambiental

El Jefe de Servicio
de Protección Ambiental

Fdo.: Rafael Roque Duarte López Fdo.: Mercedes Cano Gómez Fdo.: Manuel Gil Calderón

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	16/25

ANEXO**PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE INFORMES DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES.**

En la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y en la documentación a presentar, se tendrán en cuenta los contenidos de las respuestas recibidas de organismos e instituciones durante la fase de consultas. Estos informes se adjuntan en su totalidad al objeto de que sus indicaciones sean tenidas en cuenta en el documento que se apruebe inicialmente. Los informes recibidos son los siguientes:

- Informe de la **Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud** (Registro de Entrada: 24 de abril de 2017).
- Informe de la **Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte** (Registro de Entrada: 8 de mayo de 2017).
- Informe de la **Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda** (Registro de Entrada: 8 de mayo de 2017).
- Informe de la **Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio** (comunicado el 9 de mayo de 2017).



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu814PFIRMATMmynlYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMATMmynlYJeSDJ27aC	PÁGINA	17/25

JUNTA DE ANDALUCIA



CONSEJERÍA DE SALUD

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Servicio de Protección Ambiental
Edif. Admtvo. Los Bermejales. Avda. De Grecia, s/n
41071.- Sevilla

Fecha: 17/04/2017

Ntra. Ref.: JVR/dbn (Expte 17EA-0058)

Su Ref: EAE/SE/853/2016

Asunto: Modificación PGOU Osuna (NNSS adaptadas a la LOUA "Reclasificación de suelo urbano consolidado para ampliación hospital comarcal)

Examinada la documentación recibida por el personal técnico de este centro directivo, de la Evaluación Ambiental Estratégica mencionada en el asunto, se le comunica que no se considera necesario realizar propuestas o determinaciones a dicho expediente.

Puesto que la normativa en vigor¹ ha permitido integrar un pronunciamiento de esta Consejería dentro del procedimiento de aprobación de algunos instrumentos de planeamiento urbanístico, se estima más conveniente incorporar allí las determinaciones relevantes desde el punto de vista de salud de la población, dado que según la normativa referenciada el presente Instrumento de Planeamiento está sometido a Evaluación de Impacto en Salud.

De lo anterior se desprende que dicho instrumento de planeamiento debe incorporar en la memoria la correspondiente Valoración de Impacto en Salud, por lo que nos resulta que le puede ser de interés conocer que la Consejería de Salud ha puesto a su disposición en la página web una guía metodológica para la realización de la VIS que incluye una metodología de evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y muchas otras herramientas para simplificar la tarea de los promotores con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la precepción de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El enlace de la página web es:

http://www.juntadeandalucia.es/salud/channels/temas/temas_es/C_3_NUESTRA_SALUD/C_11_evaluacion_impacto_salud/evaluacion_impacto_salud?perfil=ciud&despleg

Y el enlace a dicha guía es:

http://www.juntadeandalucia.es/salud/export/sites/csalud/galerias/documentos/c_3_c_11_evaluacion_impacto_salud/manual_urbanismo.pdf

¹ Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	18/25

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Ponemos igualmente en su conocimiento la existencia del procedimiento de consultas previas regulado en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el cual, las personas o administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar.

Por todo ello y en aras del principio de simplificación y agilización de los trámites administrativos, se considera innecesario repetir nuestro pronunciamiento en el procedimiento de evaluación ambiental de dicho plan.



EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

Fdo: José Vela Ríos

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu814PFIRMATMmynlYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynlYJeSDJ27aC	PÁGINA	19/25

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte

N. ref.: S.BB.CC./SRGS**S. ref.:** Comisión Provincial de Coordinación
Urbanística de Sevilla. EAE/SE/853/2016**Asunto:** Modif. PGOU Osuna Ampliación HospitalDT de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo
Edif. Administrativo Los Bermejales, Avda. De Grecia
s/n
41071 Sevilla

Por la presente y en relación al trámite ambiental de la *Modificación del PGOU de Osuna (NN.SS. adaptadas a la LOUA) reclasificación de suelo urbano consolidado para ampliación del Hospital Comarcal*, le traslado el informe del Servicio de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo y del artículo 29.1 y 32.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA
TURISMO Y DEPORTE

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA
	CONSEJERÍA DE CULTURA
	201799900195639 - 28/04/2017
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Sevilla
	SEVILLA



C/ Castelar 22, 41001, Sevilla.

Código:RXPMw732PFIRMA+5tXvI0VdXXeD60q. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL GIRELA DE LA FUENTE	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	RXPMw732PFIRMA+5tXvI0VdXXeD60q	PÁGINA	1/1

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	20/25

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial en Sevilla**INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE OSUNA (NN.SS. ADAPTADAS A LA LOUA)
RECLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO CONSOLIDADO PARA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL
COMARCAL.OSUNA (SEVILLA). EXPTE. EAE/SE/853/2016**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, con fecha 10 de abril de 2017, la DT de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio somete a informe de esta DT de Cultura, Turismo y Deporte la *Modificación del PGOU de Osuna (NN.SS. adaptadas a la LOUA) Reclasificación de suelo urbano consolidado para ampliación del Hospital Comarcal*. En dicha solicitud se remite a la documentación técnica del expediente citado que se encuentra en la *plataforma consigna*. El presente informe se emite para dar cumplimiento a los citados preceptos legales.

ANTECEDENTES

El planeamiento actualmente vigente en el municipio de Osuna son unas Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación, aprobadas definitivamente el 9 de abril de 1985 y adaptadas parcialmente a la LOUA el 6 de abril de 2009.

Respecto al Patrimonio Histórico, cuenta con los siguientes elementos protegidos como Bienes de Interés Cultural:

- Conjunto Histórico, con nueva Delimitación declarada el 3 de junio de 2008
- Zona Arqueológica de Urso y su Entorno, declarados el 26 de diciembre de 2000
- Colegiata de Santa María de la Asunción y anexos, declarada Monumento con fecha 3 de junio de 1931
- Castillo de Los Paredones, declarado Monumento con fecha 22 de abril de 1949.
- Torre del Agua, declarada Monumento con fecha 22 de abril de 1949.
- Recinto Amurallado, declarado Monumento con fecha 22 de abril de 1949.
- Colegio Universidad de la Purísima Concepción y su Entorno, declarados el 18 de mayo de 2004.

Además se ubican en su término municipal 136 yacimientos arqueológicos delimitados tras la revisión y actualización realizada en 1999 a partir de la prospección sistemática con metodología arqueológica de ese ámbito territorial.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO

La documentación remitida consta de:

- Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) relativa al documento de referencia.
- 2 NNSS Ampliación Hospital Comarcal Memoria v3 firmado.
- DIE Definitivo Ampliación Hospital
- Oficio del Ayuntamiento de Osuna anulando la validez de la documentación técnica remitida el 9 de marzo de 2017.

C/ Castelar 22, 41001. Sevilla
Tel.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw799PFIRMA3RNaLr3KKpFv9BtR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA TEVA SARRION	FECHA	24/04/2017
ID. FIRMA	SANDRA INMACULADA RODRIGUEZ DE GUZMAN SANCHEZ	PÁGINA	1/3
	RXPMw799PFIRMA3RNaLr3KKpFv9BtR		

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.esCódigo:640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	640xu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	21/25

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial en Sevilla

Se trata de una modificación de iniciativa municipal cuyo objetivo esencial es mejorar el servicio que el Hospital de Osuna presta a la población de la localidad y la comarca que de él depende. El ámbito de actuación son dos parcelas catastrales. La primera es la parcela de propiedad municipal, con una superficie de 9.715 m², que se ubica en la salida de la población por la Carretera A-378 y es colindante con el Hospital Comarcal de Osuna. La segunda es un tramo de la Cañada Real de Ecija-Teba, será necesaria la desafección de la vía pecuaria.

El objeto es modificar la clasificación de dichas parcelas en el planeamiento general de Osuna, incorporando las mismas al sistema general de equipamientos del Hospital Comarcal, con el que colindan, con el uso Asistencial (S), de manera que puedan ampliarse las instalaciones de dicho centro sanitario, tanto con construcciones, como con aparcamientos o áreas libres. Se ha previsto la nueva clasificación de suelo urbano consolidado, desarrollándose directamente mediante un proyecto de obras y urbanización de carácter público.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN RELACIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO

El **Documento Inicial Estratégico** para la Evaluación Ambiental de la citada modificación, en su Diagnóstico expone que las propuestas hechas en la modificación no afectan a ningún bien perteneciente al Patrimonio Histórico.

En la identificación de impactos ambientales cita que La situación de la parcela, ubicada en una zona muy antropizada y con presiones procedentes desde las vías de comunicación, el hospital o las zonas residenciales cercanas, se concluye que la zona objeto de estudio tiene un escaso o nulo valor ambiental y por lo tanto, no se prevé ninguna afección ambiental previsible.

El citado documento concluye que el instrumento de Planeamiento propuesto para la Reclasificación de suelo urbano consolidado para la ampliación del Hospital Comarcal no afectará negativamente a los valores ambientales, con lo que se considera que no existe un impacto significativo sobre ninguno de los elementos ambientales existentes, además el Instrumento de Planeamiento propuesto se encuentra en concordancia con los objetivos y directrices de los planes supramunicipales.

En el documento de **Memoria de Modificación del PGOU de Osuna** (NN.SS. adaptadas a la LOUA) Borrador de instrumento de planeamiento Reclasificación de suelo urbano consolidado para ampliación del Hospital Comarcal, en relación a la afección del patrimonio histórico, afirma que no existe tal afección ya que la zona objeto de la modificación se encuentra ubicada fuera del Conjunto Histórico de Osuna delimitado como Bien de Interés Cultural mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio (BOJA n° 126 de 26/06/2008) y de la Zona Arqueológica yacimiento de Urso declarada BIC mediante Decreto 460/2000, de 26 de diciembre (BOJA n° 21 de 20/02/2001).

VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN EL PATRIMONIO HISTÓRICO

En base a la normativa urbanística municipal vigente, a la información que consta en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la base de datos Mosaico sobre el patrimonio histórico del municipio de Osuna, podemos informar que, de acuerdo con la evaluación de impactos realizada por el documento que se informa, en la zona afectada por la modificación no existe ningún bien inmueble incluido en el Catálogo General de Bienes Inmuebles de Andalucía ni ningún otro inmueble singular con valores patrimoniales.

C/ Castelar 22, 41001. Sevilla
Tel.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw799PFIRMA3RNaLr3KKpFv98tR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA TEVA SARRIÓN	FECHA	24/04/2017
	SANDRA INMACULADA RODRIGUEZ DE GUZMÁN SÁNCHEZ		
ID. FIRMA	RXPMw799PFIRMA3RNaLr3KKpFv98tR	PÁGINA	2/3

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.esCódigo:64oxu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMATMmynLYJeSDJ27aC	PÁGINA	22/25

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Territorial en Sevilla

CONCLUSIONES

Por todo ello y para dar cumplimiento a los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo y al artículo 29.1 y 32.2 de la Ley 14/2007 del Patrimonio de Histórico de Andalucía sobre instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial se informa favorablemente el documento técnico que se presente para la *Modificación del PGOU de Osuna (INV.SS. adaptadas a la LOUA) Reclasificación de suelo urbano consolidado para ampliación del Hospital Comarcal*.

En todo caso cabe recordar que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14 /2007. de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la aparición de hallazgos casuales durante el transcurso de obras que pudieran realizarse tras la tramitación de la Modificación antes indicada, deberá ser notificada inmediatamente por parte de los promotores a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento de Osuna.

VºBº
LA JEFA DEL SERVICIO
DE BIENES CULTURALES

LA ASESORA TÉCNICA

C/ Castelar 22. 41001. Sevilla
Tel.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPW799PFIRMA3RNa1r3KKpFv9BtR. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA TEVA SARRIÓN	FECHA	24/04/2017
ID. FIRMA	SANDRA INMACULADA RODRÍGUEZ DE GUZMÁN SÁNCHEZ RXPW799PFIRMA3RNa1r3KKpFv9BtR	PÁGINA	3/3

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.esCódigo:64oxu814PFIRMATMmynlYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMATMmynlYJeSDJ27aC	PÁGINA	23/25

Andrés ?

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Delegación Territorial en Sevilla

Sevilla, 3 de MAYO de 2.017.

EXPLOTACIÓN. EXPTE.: 239/17 AM.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA	
	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA	
	- 4 MAYO 2017	
	Registro General	14 Sevilla

COMISIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DE
COORDINACIÓN URBANÍSTICA
Avda. de Grecia s/n
Edificio Administrativo Los Bermejales.
41071-SEVILLA

PARA CUALQUIER ASUNTO
O CONSULTA CITE REFEREN-
CIA Y N.º DE EXPEDIENTE

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA	
	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	- 8 MAYO 2017	
	Registro General	8 8932 Sevilla

ASUNTO: MODIFICACIÓN P.G.O.U. AMPLIACIÓN HOSPITAL. OSUNA.

Examinada la documentación presentada, esta Delegación le comunica que la actuación solicitada, queda fuera del ámbito de las carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS.

Fdo.: José E. Álvarez Giménez.

C/ Jesús del Gran Poder 30, 41002 Sevilla. Telf. 955 066 061. Fax 955 066 067

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu814PFIRMATMmynlYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMATMmynlYJeSDJ27aC	PÁGINA	24/25

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Dirección General de ComercioDT.ECONOMÍA, INNOVACIÓN-CIENCIA Y
EMPLEO.
SERVICIO DE COMERCIO
Avda. de Grecia, s/n
41012-SevillaFecha: Sevilla, 3 de Abril de 2017
Ntra. Ref. BCB/czc

Por medio de la presente, le comunicamos que no procede informe, en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica, relativa a la Modificación del PGOU de Osuna (Ampliación Hospital), por no prever o permitir la instalación de una gran superficie minorista o disponer de usos terciarios comerciales con una superficie superior a 5.000 metros cuadrados, conforme a lo establecido en el artículo 34 del TRLCIA.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN COMERCIAL
Fdo.: Rafael Rodríguez de León GarcíaC/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
Apartado de Correos 2043. 41080 Sevilla

Código Seguro de verificación: IoKXSVmR721ckIQ4CmPaaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion-ciencia-y-empleo/verificarFirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	RAFAEL RODRIGUEZ DE LEÓN	FECHA	04/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.esCódigo:64oxu814PFIRMATMmynlYJeSDJ27aC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES CANO GOMEZ	FECHA	23/06/2017
	RAFAEL ROQUE DUARTE LOPEZ		
	MANUEL GIL CALDERON		
ID. FIRMA	64oxu814PFIRMATMmynlYJeSDJ27aC	PÁGINA	25/25